

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2017-2018.

A través de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se crea, con la denominación de «Agencia Pública Andaluza de Educación», una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, y visto el contenido del Decreto-ley 1/2017 de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en fecha 21 de abril de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2017-2018.

Una vez analizadas, comprobadas y valoradas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria anterior, se efectúa por esta Agencia Pública, evaluación previa de las mismas, elaborándose informe que incluye la relación provisional de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos especificados en el documento de convocatoria.

En fecha 19 de Julio de 2017 se publica Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se da a conocer la propuesta provisional de los beneficiarios del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, para que las personas interesadas en el presente procedimiento de concesión de ayudas, pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de niños y niñas cuyos representantes legales tienen la consideración de **personas beneficiarias** de la ayuda, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios, el porcentaje de bonificación aplicada a dicho precio por servicio, la cantidad que la persona beneficiaria tiene que abonar mensualmente al centro, descontando el importe de la bonificación, y el periodo bonificado y que figuran en el **Anexo I** adjunto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de niños y niñas cuyos representantes legales tienen la consideración de **personas beneficiarias suplentes** al no haber alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios y el porcentaje de bonificación que les hubiese correspondido en caso de ser beneficiarios, y que figuran en el **Anexo II** adjunto.

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de niños y niñas, para los que la solicitud de ayuda presentada por sus representantes legales ha sido **inadmitida o denegada**, con indicación del motivo o motivos, y que figuran en el **Anexo III** adjunto.

Código Seguro de verificación: yYWN3J6OTXa2Mp5VG9W6gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yYWN3J6OTXa2Mp5VG9W6gw==	PÁGINA 1/1751



yYWN3J6OTXa2Mp5VG9W6gw==

**CUARTO.-** Establecer la forma de pago y su secuencia, según los siguientes parámetros:

- El pago de la ayuda se efectuará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación por el centro donde esté matriculado el niño o la niña, incluyendo la documentación justificativa de conformidad con lo recogido en la base decimonovena de las Bases Reguladoras del Programa de Ayuda.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el centro donde se encuentre matriculado el niño o la niña.
- Se establece el compromiso de pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea conforme.

**QUINTO.-** Imponer como obligaciones a las personas beneficiarias, las establecidas en la Base decimoséptima de las Bases Reguladoras por las que se rige el Programa de Ayuda.

**SEXTO.-** Imponer como obligación por parte de los centros adheridos al Programa, el cumplimiento del plazo y la forma de justificación de la satisfacción de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos para la financiación de los servicios objeto de la ayuda, en el supuesto de que los mismos fueran financiados también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, según lo establecido en la bases decimonovena y vigésima de las Bases Reguladoras por las que se rige el Programa de Ayuda.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la publicación de las relaciones definitivas anteriores, respecto del alumnado de cada centro adherido al Programa de ayuda, en el tablón interno de anuncios de éste. Asimismo, en la web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) se publicará una reseña informando de la publicación de las citadas relaciones definitivas. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de ayudas, podrán en todo momento conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la mencionada web.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 25 de del Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN

Código Seguro de verificación: yYWN3J60TXa2Mp5VG9W6gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/1751



yYWN3J60TXa2Mp5VG9W6gw==